

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2026, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establece la normativa reguladora del Programa Universitario para Mayores de la Universidad de Oviedo (PUMUO) en el curso 2026-2027.*

La Ley Orgánica 2/23, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, BOE de 23 de marzo de 2023, establece que "las universidades han venido siendo esencialmente espacios de formación para los jóvenes. Se debe ahora ir más allá, reforzando la capacidad de servicio al conjunto de la sociedad para lograr una Universidad para todas las edades, un lugar en el que la formación a lo largo de la vida para cualquier persona y colectivo sea un objetivo básico". "Por ello, esta ley orgánica incluye la formación permanente o a lo largo de toda la vida como dimensión esencial de la función docente de la Universidad". Asimismo, establece que son funciones de las Universidades "la transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía", y "la formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos". Ello conlleva, entre otras cuestiones, la apertura de la universidad a nuevos proyectos y destinatarios.

La autonomía universitaria, conforme al artículo 3 de la citada ley, comprende "la propuesta y organización de la oferta de enseñanzas universitarias oficiales, así como de enseñanzas propias universitarias, incluida la formación a lo largo de la vida", encomendándose a su profesorado, en el artículo 60, "la realización de trabajos de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico, así como actividades específicas de formación".

En ese escenario la educación permanente es la referencia "para facilitar la actualización de la formación y la readaptación profesional, así como la plena y efectiva participación en la vida cultural, económica y social", no solo de los estudiantes y titulados universitarios, sino también de todas aquellas personas que demandan el acceso a los conocimientos que la universidad imparte y que, a su vez, requieren una transmisión acorde a las exigencias de la actualidad.

La Universidad de Oviedo puso en marcha en 2001 el Programa Universitario para Mayores (PUMUO), abriendo un espacio de encuentro y participación destinado a un sector de la población que ha superado los cincuenta años y quiere ampliar sus conocimientos.

Por ello, a propuesta del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, en virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este Rectorado, en tanto no exista regulación expresa de otros órganos de gobierno universitario,

#### RESUELVE

##### Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular los procedimientos de acceso y admisión al Programa para Mayores (PUMUO) de la Universidad de Oviedo, así como establecer los requisitos de matrícula y el régimen de las enseñanzas.

La resolución se aplicará a las personas que se matriculen en alguna de las actividades del Programa para Mayores de la Universidad de Oviedo que se impartirán en el curso académico 2026-2027.

##### Artículo 2.—Objetivos del Programa para Mayores.

El Programa Universitario para Mayores forma parte del desarrollo de enseñanzas de especialización o de actividades específicas de formación, en cuya ejecución se permite la colaboración del profesorado Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario, y sus objetivos están vinculados a la misión que la Universidad tiene para con la sociedad, y específicamente:

- Proporcionar una formación universitaria de carácter general.
- Alentar el gusto por el conocimiento y la cultura.
- La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas.
- La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.
- La transferencia del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad y la formación permanente a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.
- La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

##### Artículo 3.—Requisitos de acceso y admisión.

El requisito de acceso para la matrícula en el Programa Universitario para Mayores es tener al menos 50 años cumplidos a fecha 1 de septiembre del curso académico.

La admisión en las actividades se realizará, verificado el requisito de acceso, por el orden de matrícula en función de las plazas ofertadas para las asignaturas y talleres.

#### Artículo 4.—*Matrícula en actividades del Programa para Mayores.*

1. La matrícula se realizará, supeditando la admisión a la efectiva impartición de las materias, conforme a las siguientes directrices:

- La matrícula podrá realizarse por curso completo, por semestres o asignaturas/talleres sueltos.
- El número de plazas ofertadas en cada sede queda recogido en la siguiente tabla:

Sede PUMUO	Plazas máximas por asignatura/grupo	Plazas máximas por taller
Oviedo	60	30
Mieres	60	30
Gijón	54	30
Valdés	60	30
Avilés	32	30
Langreo	20	20

- No obstante, y atendiendo a criterios docentes, el número de plazas puede ser menor.
- La adscripción a los grupos se hará por estricto orden de formalización de la matrícula, otorgando preferencia a las matrículas de curso o semestre completo.
- El alumnado únicamente puede asistir a las clases de las materias matriculadas.

2. La matrícula y su correspondiente abono confiere al alumnado el derecho de asistencia a las actividades formativas de las que esté matriculado o, llegado el caso, al seguimiento no presencial de las mismas, al acceso a los servicios web disponibles para los alumnos y a disponer del carné universitario que acredita su condición de alumno del PUMUO. Asimismo, se facilitará una dirección de correo electrónico institucional de la Universidad de Oviedo que terminará en: @uniovi.es, que será el único con el que la Universidad de Oviedo se comunicará con el alumnado.

3. Finalizado el período de matrícula, podrán dejar de formar parte de la oferta formativa los talleres que no hayan alcanzado el mínimo de 7 matrículas. Las personas afectadas podrán modificar su matrícula eligiendo otra de las actividades con plazas disponibles.

#### Artículo 5.—*Períodos y plazas de matrícula en el Programa para Mayores*

En el curso académico 2026-2027:

- Matrícula: desde el 16 de julio hasta el 4 de septiembre de 2026.
- Ampliación de matrícula del segundo semestre, únicamente en actividades que dispongan de plazas vacantes: del 11 al 22 de enero de 2027.

Las personas interesadas en cursar estudios deberán realizar la matrícula vía web en el siguiente enlace: <https://sies.uniovi.es/fnofmat/indexPU.html> No obstante, también podrán hacerlo solicitando cita previa, a través del enlace <http://www.uniovi.es/estudios/pumuo>, en los períodos establecidos en los párrafos anteriores. Se podrá optar por una atención presencial acudiendo a inscribirse en la Unidad de Información y Matrícula del Servicio de Extensión Universitaria (Edificio Administrativo Independencia, 13. Calle Ventura Rodríguez, s/n, planta baja, 33004 Oviedo), o por una atención telefónica. En este último caso, será el personal del servicio quien se ponga en contacto con la persona interesada el día y la hora para la que se tiene cita.

#### Artículo 6.—*Importe de la matrícula.*

La liquidación de la matrícula se realizará conforme establecen las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 y las correspondientes al 2027, concretada en el anexo VII, apartado X:

- Curso completo: 350 euros (se considera curso completo el formado por 8 asignaturas y 4 talleres, independientemente del curso, sede o bloque temático).
- Semestre completo: 175 euros (se considera semestre completo el formado por 4 asignaturas y 2 talleres, independientemente del curso, sede o bloque temático).
- Asignaturas o talleres sueltos: 35 euros.

El impago total o parcial de la matrícula del curso 2026-2027 por parte del alumnado generará una deuda con la Universidad que se exigirá en la matrícula de los sucesivos cursos hasta su prescripción conforme a la normativa aplicable.

#### Artículo 7.—*Documentación para la matrícula.*

En el momento de realizar la matrícula el/a interesado/a deberá acreditar su identidad cuando se le requiera por parte de la Unidad de Información y Matrícula del Servicio de Extensión Universitaria.

#### Artículo 8.—*Bonificaciones aplicables a la liquidación de la matrícula.*

Los alumnos podrán tener una bonificación del 30 % sobre los precios establecidos cuando los ingresos de la unidad familiar de la persona interesada no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en cómputo anual,

para lo cual se debe aportar un documento que acredite dicha circunstancia o, al menos, una declaración responsable del interesado señalando tal circunstancia, sin perjuicio de la verificación de la misma por los medios que establezca la Universidad.

#### Artículo 9.—*Modificación o anulación de la matrícula.*

La matrícula anual es única, y recogerá las actividades de ambos semestres en las que el alumno desee matricularse.

1. La matrícula podrá modificarse exclusivamente para cambiar una actividad por otra en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo de alumnos establecido o por causas imputables a la administración.
- A petición de las personas interesadas siempre que se solicite dentro del plazo de matrícula. En este caso, el cambio no implicará devolución de tasas.

2. La matrícula se anulará en los siguientes casos:

- Cuando no se imparta una actividad formativa por no llegar al mínimo de alumnos establecido o por causas imputables a la administración. Este será el único caso que implicará devolución de las tasas correspondientes a dicha actividad.
- Cuando no se abone el importe total o parcial correspondiente a la matrícula efectuada. Generando una deuda por el importe correspondiente.
- A petición de las personas interesadas, no procediendo la devolución del importe correspondiente.

La anulación por impago total o parcial implica la pérdida de las cantidades abonadas y tendrá efectos académicos. Seguirá siendo exigible la deuda generada con la Universidad conforme a la normativa aplicable.

#### Artículo 10.—*Metodología de enseñanza*

Este Programa educativo, desarrollado por un profesorado comprometido y dinámico, incorpora métodos interactivos adaptados a las necesidades, demandas y expectativas de su alumnado. Es pues, una metodología participativa e interdisciplinar que combina la atención individualizada con dinámicas grupales y colectivas.

#### Artículo 11.—*Sistema de evaluación de las asignaturas y talleres del curso para mayores.*

Para superar las actividades matriculadas es necesario haber asistido como mínimo al 80% de las clases de cada asignatura o taller. Podrán superarse las asignaturas y talleres, aun no alcanzando el 80% de la asistencia, por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, con informe previo favorable del profesor y autorización del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

#### Artículo 12.—*Oferta académica del programa para mayores.*

El Programa de PUMUO se ha diseñado atendiendo a dos módulos formativos de naturaleza distinta:

1. Asignaturas del Programa. Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora por sesión, salvo en la sede de Luarca que será de 1:30 minutos, y sobre contenidos de naturaleza más teórica, agrupados en cuatro bloques temáticos:

- A. Humanidades: Filosofía, Historia, Geografía, Arte, Lengua, Literatura, Música, etc.
- B. Ciencias Jurídico-Sociales: Economía, Derecho, Sociología, Educación, etc.
- C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Biología, Psicología, Medicina, Actividad Física, etc.
- D. Ciencia y Tecnología: Matemáticas, Física, Química, Ingeniería, Geología, etc.

2. Talleres. Tendrán 15 horas lectivas, con duración de 1 hora y 30 minutos por sesión. Consistirán en actividades prácticas orientadas al desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas o competencias más específicas, con una mayor proyección práctica que las asignaturas.

Excepcionalmente, la duración de las sesiones podrá ser modificada por necesidades docentes.

#### Artículo 13.—*Estructura académica del Programa para Mayores*

Para graduarse en el PUMUO el alumno deberá haber cursado:

10 asignaturas de cada área de conocimiento y 20 talleres.

El Programa para Mayores se desarrolla en dos semestres por curso académico.

La elección de asignaturas, talleres y sedes, así como el número de actividades matriculadas y duración de los estudios, es de libre elección del alumnado, si bien se puede establecer una planificación orientativa para completar el programa en cinco cursos académicos realizando en cada semestre:

- Cuatro asignaturas, una por cada bloque temático. Total 60 horas.
- Dos talleres. Total 30 horas.

#### Artículo 14.—*Localidades de impartición, calendario y horarios académicos del curso.*

El Programa para Mayores se imparte en las localidades universitarias de Oviedo, Gijón, Avilés, Mieres, Luarca y Langreo.

El calendario de clases será:



- En el primer semestre, desde el 14 de septiembre de 2026 hasta el 1 de febrero de 2027, suspendiéndose las clases en el período oficial de las vacaciones de Navidad.
- En el segundo semestre del 7 de febrero hasta el 7 de junio de 2027, suspendiéndose las clases en el período oficial de las vacaciones de Semana Santa.

Las asignaturas y talleres que conforman el Programa se impartirán en horario de tarde, de lunes a jueves.

#### Artículo 15.—*Reconocimiento académico del Programa.*

Los alumnos que reúnan los requisitos para graduarse obtendrán el correspondiente Diploma emitido por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural. El Diploma será gratuito y se entregará en un acto público.

Podrán participar en este acto quienes cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13, y aquellos que tengan pendiente de completar una actividad como máximo (asignatura o taller).

#### Artículo 16.—*Representación de los alumnos.*

El alumnado de cada curso, al principio de cada año académico, elegirá un delegado(a) y un subdelegado(a) que articularán las relaciones entre el mismo y el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural.

Son competencias de los delegados:

- Representar a sus compañeros.
- Canalizar la información en asuntos que afecten al colectivo de alumnos en lo relativo a la marcha de asignaturas.
- Fomentar la iniciativa y participación de los alumnos en las actividades universitarias.

#### Artículo 17.—*Condiciones de participación del profesorado.*

De conformidad con los artículos 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario y el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, la participación del profesorado universitario en la impartición de asignaturas o talleres del PUMUO será compatible con sus obligaciones académicas ordinarias.

#### *Disposición derogatoria.—Derogación normativa*

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

#### *Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo e interpretación*

Corresponde al vicerrectorado con competencia en materia de Extensión Universitaria el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta resolución.

#### *Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

La presente Resolución será de aplicación para la matrícula del curso académico 2026-2027, entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 1 de julio de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-05652.